ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C SALUD	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SOLICITUD NOVEDAD CONTRACTUAL	CO-CBS-FT-20 V3

Bogotá DC; 21 de Abril de 2021

DE: WILLIAM EDUARDO GOMEZ RAMIREZ – COORDINADOR PIC

PARA: ÁREA DE CONTRATACIÓN.

CONTRATO No. 4327- 2021

OBJETO DEL CONTRATO:

RECIBIDO 22/04/2021 1:00pm Jenny H.

PRESTAR SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE FORMATOS, PARA ATENDER LAS INTERVENCIONES DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL, A LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO DE LAS LOCALIDADES QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

CONTRATISTA: LUIS EDUAR PELAEZ BUITRAGO.

TIPO DE LA SOLICITUD:

ADICIÓN [X] SUSPENSIÓN [] REINICIO [] MODIFICACIÓN [X] ACLARATORIO []

PRÓRROGA [X]

VALOR DE LA ADICIÓN: $10.286.835 DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE.

PLAZO: [1 MESES] día(s) /mes(es) DESDE 14-05-2021 HASTA 13-06-2021

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., suscribió el Convenio Interadministrativo No. 2353360 de 2021 de PIC, con el Fondo Financiero Distrital de Salud con un plazo de ejecución a partir del 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2021. cuyo objeto es "Realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital en concordancia con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Plan Territorial en Salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental y gestión de la salud pública" Que dentro de las obligaciones del convenio establecidas en lacláusula 8 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COOPERANTE –, se encuentra el Numeral 6. "Disponer de manera oportuna y permanente de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de infraestructura, requeridos para el desarrollo y cumplimiento de los productos contratados, con atributos de calidad, idoneidad del talento humano, disponibilidad de equipos de cómputo, papelería, transporte, impresoras, insumos, ayudas didácticas, entre otros, de conformidad con lo descrito en los anexos del Convenio".

Con base en lo anterior, se suscribio el contrato de suministro No.4327-2021 con el contratista LUIS EDUAR PELAEZ BUITRAGO identificado con Nit: 79.474.061-0, con el objeto de "prestar servicios de impresión de formatos, para atender las intervenciones de inspeccion vigilancia y control, a los establecimientos abiertos al publico de las localidades que confroman la subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E".

VB EPTO

De acuerdo- a lo anterior -y con el fin de dar cumplimiento a las actividades contempladas en los anexos técnicos y operativos del Componente de Vigilancia Sanitaria y Ambiental que hacen parte del convenio ya mencionado, se requiere dar cumplimiento a la demanda de los operativos y visitas a los establecimientos abiertos al publico, mediante el diligenciamiento de los formatos necesarios para el registro y control, atendiendo los criterios técnicos y de calidad y a su vez realizar el correspondiente registro en el aplicativo Sivigila D.C. – Modulo Sistema de Información de Salud Ambiental del Distrito Capital.

Es importante resaltar que las acciones que hacen parte del componente de Vigilancia de la Salud Ambiental se encuentran amparadas entre otras en en la Ley 9 de 1979, Decreto 3518 de 20061 , Ley 1122 de 2007, Decreto 596 de 2011, Resolución 1229 de 2013, así como al Decreto Único Reglamentario del Sector Salud Decreto 780 de 2016, que define a las autoridades sanitarias como entidades jurídicas de carácter público, con atribuciones para ejercer funciones de rectoría, regulación, inspección, vigilancia y control de los sectores públicos y privados en salud, para adoptar medidas de prevención y seguimiento que garanticen la protección de la salud pública, las acciones establecidas en el marco de la normatividad vigente a fin de detectar, prevenir y controlar las situaciones de salud relacionadas con factores de riesgo sanitario, ambiental y de zoonosis; susceptibles de generar eventos en salud pública en la población, que en el caso de la Subred se circunscriben a las localidades de influencia de la misma..

De la misma manera, teniendo en cuenta los objetivos de la Vigilancia Sanitaria y las metas establecidas dentro de las estrategias de la Política de Salud Ambiental, plan de desarrollo, plan decenal de salud pública, no se pueden detener las actividades que se estipulan por normatividad, orientadas a eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios, con enfoque integral del riesgo, la promoción de la autorregulación, el aseguramiento sanitario y el fortalecimiento de capacidades de las cadenas productivas en el Distrito Capital; razon por la cual la Subred, suscribio el contrato de suministro No.4327-2021, para garantizar contar con los formatos y garantizar la operatividad diaria del compomente, cumpliendo lo establecido según la ley.

A su vez es importante mencionar que a partir de la suscripción del Convenio N° 2353360-2021, dentro de sus lineamientos técnicos se establecen las actividades a desarrollar por cada uno de los espacios de vida y procesos transversales del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PSPIC-, presentan un incremento de alrededor del 16% respecto de las realizadas en el contrato N° 1584626-2020. Asimismo,se ha informado desde la Secretaría Distrital de Salud que los formatos actualmente se están empleando sean ajustados a partir de Julio 2021.

De acuerdo a las necesidades de las actividades del componente de vigilancia sanitaria y ambienta, se solicita adelantar el tramite para adicionar el contrato por un valor de $10.286.835, con lo cual se considera que se puede contar con formatos hasta el 31 de mayo de 2021. Igualmente que se realice una prórroga al plazo de ejecución del contrato por el término de un mes a partir del 14 de mayo y hasta el 13 de junio de 2021.

Lo anterior debido a que el convenio relaciona dichas actividades por lo que es necesario incluirlas de la misma manera en el presente contrato asi: se solicita modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA: - ESPECIFICACIONES TECNICAS:** en el sentido de que se incluyan los siguientes formatos.

CÓDIGO PARA NUMERACIÓN	NÚMERO DE FORMATO	NOMBRE TÉCNICO DEL INSTRUMENTO DISEÑADO	TAMAÑO	TIPO DE PAPEL	NÚMERO DE HOJAS	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA
MS	08	Vehículos transportadores de productos farmacéuticos y dispositivos médicos	OFICIO	QUIMICO	3	542	$ 103	$ 645
MS	09	Acta de inspección vigilancia y control de establecimientos que distribuyen adecuan o dispensan dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular	OFICIO	QUIMICO	3	766	$ 146	$ 912
MS	12	Acta de inspección vigilancia y control higiénico sanitario a establecimientos no farmacéuticos	OFICIO	QUIMICO	3	542	$ 103	$ 645
MS	15	Formato operativo de medicamentos en apoyo a otras líneas	OFICIO	QUIMICO	2	475	$ 90	$ 565
AS	11	Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Vehículos transportadores de alimentos y materias primas para alimentos	OFICIO	QUIMICO	4	622	$ 118	$ 740
AS	15	Descripción actividades en operativos de alimentos y bebida alcohólicas	OFICIO	QUIMICO	2	475	$ 90	$ 565
AS	16	Descripción actividades en operativos de alimentos y bebidas alcohólicas en vehículos transportadores de alimentos.	OFICIO	QUIMICO	2	475	$ 90	$ 565
AS	19	Formato diagnóstico, cumplimiento del decreto 1500 de 2007 y sus reglamentos técnicos complementarios para expendio de carne y productos cárnicos comestibles	OFICIO	QUIMICO	6	970	$ 184	$ 1.154
SB	01	Acta de inspección vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales	OFICIO	QUIMICO	7	1122	$ 213	$ 1.335
SB	06	Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Establecimientos educativos y universidades	OFICIO	QUIMICO	8	1271	$ 241	$ 1.512
EZ	05	Acta de inspección vigilancia y control Visita por vectores en interiores	OFICIO	QUIMICO	3	542	$ 103	$ 645
EZ	15	Formato para el seguimiento al animal agresor	OFICIO	QUIMICO	3	542	$ 103	$ 645

VALOR PROMEDIO FACTURADO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
$0	87%

INFORME DEL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO PARA ADICIONAR

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO ADICIONES	VALOR EJECUTADO A LA FECHA	SALDO ACTUAL	TIEMPO DE PROYECCIÓN
$3.428.945	$3.000.000	$400.000	2 DIAS

INFORME DEL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO PARA PRORROGAR

PERIODO INICIAL DEL CONTRATO	PRORROGAS EFECTUADAS	SUSPENSIONES EFECTUADAS	TIEMPO A PRORROGAR
14/04/2021 A 13/05/2021	NA	NA	14/05/2021 a 13/06/2021

NOMBRE DEL SUPERVISOR: WILLIAM EDUARDO GOMEZ RAMIREZ – COORDINADOR PIC

FIRMA DEL SUPERVISOR:

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, BIENES, SERVICIOS, CONSULTORIA, OBRA E INTERVENTORIA	CO-CDS-FT-12 V6

FECHA:	21/04/2021		
INFORME PARCIAL:	X	INFORME FINAL :	

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO:	4327-2021	CONTRATISTA:	LUIS EDUAR PELAEZ BUITRAGO	CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT:	79.474.061-0
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE FORMATOS, PARA ATENDER LAS INTERVENCIONES DDE INSPECCION DE VIGILANCIA Y CONTROL, A LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO DE LAS LOCALIDADES QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.				
DATOS DEL CONTRATISTA:	REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS EDUAR PELAEZ BUITRAGO		CEDULA DE CIUDADANÍA:	79474061
	ASESOR COMERCIAL:	N/A		TELÉFONO:	4096829
	DIRECCIÓN:	CALLE 5 No.27A - 14		CELULAR:	3115240471
	E-MAIL:	comercial@tadinosuministros.com		PAGINA WEB:	
DATOS DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR: (Diligenciar los que aplique, ingresar filas en caso que se requiera, ocultar filas en caso de no diligenciarlas)	NOMBRES Y APELLIDOS:	WILLIAM EDUARDO GOMEZ RAMIREZ		CÉDULA DE CIUDADANÍA:	80110080
	CARGO / PERFIL DEL SUPERVISOR	COORDINADOR PIC		AREA O DEPENDENCIA:	GESTION DEL RIESGO
	DIRECCIÓN:	HOSPITAL VISTA HERMOSA		TELÉFONO FIJO:	3125792824
	CORREO ELECTRONICO:	coordinacion.pic@subredsur.gov.co		CELULAR:	3125792824
	NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISION			CÉDULA DE CIUDADANÍA:	
	CARGO/PERFIL			AREA O DEPENDENCIA:	
	CORREO ELECTRONICO:			CELULAR:	
	NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISION			CÉDULA DE CIUDADANÍA:	
	CARGO/PERFIL			AREA O DEPENDENCIA:	
	CORREO ELECTRONICO:			CELULAR:	
	NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISION			CÉDULA DE CIUDADANÍA:	
	CARGO/PERFIL			AREA O DEPENDENCIA:	
	CORREO ELECTRONICO:			CELULAR:	
	NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISION			CÉDULA DE CIUDADANÍA:	
	CARGO/PERFIL			AREA O DEPENDENCIA:	
	CORREO ELECTRONICO:			CELULAR:	

FECHA ACTA DE INICIO:	14 de abril de 2021	FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	13 de mayo de 2021	PLAZO INICIAL:	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 3.428.945	VALOR INICIAL EN LETRAS:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO:	ADQUISION DE BIENES PIC			CÓDIGO DEL RUBRO:	421501030301
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: (Si aplica para dos rubros)				CÓDIGO DEL RUBRO:	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°:	634			FECHA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	8/03/2021
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTA N°:				FECHA DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	6/04/2021

2. INFORMACIÓN DE ADICIONES REALIZADAS AL CONTRATO

N° DE ADICIÓN	VALOR DE LA ADICIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN DE LA ADICIÓN:	N° CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	FECHA DE LA DISPONIBILIDAD:	CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N°:	FECHA DEL REGISTRO:	CÓDIGO DEL REGISTRO PRESUPUESTAL
	$						
	$						

3. INFORMACIÓN DE PRORROGAS o SUSPENSIONES REALIZADAS AL CONTRATO

N°	PRORROGA / SUSPENSION	PLAZO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					

4. OTRAS NOVEDADES CONTRACTUALES

N°	OTRO SI No (Aclaratorio, inclusión, Exclusión)	CONSIDERACION DEL OTRO SI	FECHA DE SUSCRIPCION DEL OTRO SI
1			

5. EJECUCION DEL CONTRATO incluidas las facturas a certificar

ITEM	FECHA DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO	NUMERO DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO	N° ENTRADA ALMACEN	VALOR DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO	SALDO DEL CONTRATO	N° ORDEN DE PAGO	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR CANCELADO
1				$ 3.000.000,00				
TOTAL EJECUTADO				$ 3.000.000,00				$0,00

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, BIENES, SERVICIOS, CONSULTORIA, OBRA E INTERVENTORIA	CO-CBS-FT-12 V5

FECHA:	21/04/2021		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	3,428,945,00	VALOR PAGADO:	$
VALOR DE ADICIONES DEL CONTRATO:	$	SALDO POR PAGAR :	$3,000,000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO :	3,428,945,00	SALDO A REINTREGRAR	$

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DECLARE SI SE CUMPLIO A SATISFACCIÓN EL OBJETO CONTRACTUAL)

No.	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO SI/NO	EMITE SU CONCEPTO EN EL CASO DE PRESENTAR ALGUNA DIFICULTAD	SOPORTE DE VERIFICACIÓN V5 UBICACIÓN
1	Cumplir con el objeto contractual pactado	SI		N/A
2	Controlar la impresión de formatos, requeridos por la Subred Sur, de manera que el Supervisor pueda evidenciar, por ítem, cantidad de formularios, día de impresión y consecutivos	SI		CUADRO DE CONTROL DEL SUPERVISOR Y EL PROVEEDOR
3	Informar oportunamente al Supervisor, las posibles eventualidades que llegasen a presentarse durante la ejecución del contrato y que afecten la correcta ejecución del mismo.	SI		CORREOS EMITIDOS POR EL PROVEEDOR RESPECTO A NOVEDADES
4	Garantizar la calidad del papel utilizado para la impresión de los formatos, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas dadas por la Secretaria Distrital de Salud y la Subred Sur.	SI		REMISIONES
5	Cumplir con la infraestructura administrativa, de gestión operativa y de recurso humano para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato	SI		N/A
6	Realizar la entrega de los formatos durante los ocho (8) días siguientes de la solicitud realizada por el Supervisor designado, para el presente contrato.	SI		REMISIONES

OBSERVACIONES:	N/A	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	87%

8. INFORMACIÓN SOPORTES DE EJECUCIÓN Y DOCUMENTOS ADJUNTOS

VERIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Planillas/ Certificación por parte de Revisor Fiscal /Contador ESPECIFICANDO EL MES	N/A

FIRMA DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN			ANEXOS (CD)	N/A	FECHA:
FIRMA DEL SUPERVISOR			TOTAL FOLIOS	N/A	FECHA:
NOMBRE COMPLETO DE QUIEN RECIBE EL INFORME		CARGO/PERFIL		FIRMA	FECHA:

GRUPO Publscript taller creativo

EDGAR PELAEZ MUTRAGO
NIT. 79.474.061-0

No 2047

COTIZACION

CLIENTE.
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E.
PBX 7428585
BOGOTA

Fecha: 20 / 04 / 2021
D / M / A

CANT	CODIGO		DESCRIPCIÓN	V/ UNI	V/ IVA	V/UNI MAS IVA
1	MS	08	VEHICULOS TRANSPORTADORES DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS	$ 542	$ 103	$ 645
1	MS	09	ACTA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS QUE DISTRIBUYEN ADECUAN O DISPENSAN DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR COD MS 09	$ 766	$ 146	$ 912
1	MS	12	ACTA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL HIGIÉNICO SANITARIO A ESTABLECIMIENTOS NO FARMACÉUTICOS COD MS12	$ 542	$ 103	$ 645
1	MS	15	FORMATO OPERATIVO DE MEDICAMENTOS EN APOYO A OTRAS LÍNEAS COD MS15	$ 475	$ 90	$ 565
1	AS	11	ACTA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL HIGIÉNICO SANITARIA A VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS Y MATERIAS PRIMAS PARA ALIMENTOS COD AS11	$ 622	$ 118	$ 740
1	AS	15	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES EN OPERATIVOS DE ALIMENTOS Y BEBIDA ALCOHÓLICAS COD AS15	$ 475	$ 90	$ 565
1	AS	16	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES EN OPERATIVOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS. COD AS16	$ 475	$ 90	$ 565
1	AS	19	FORMATO DIAGNÓSTICO, CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1500 DE 2007 Y SUS REGLAMENTOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA EXPENDIO DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES COD AS 19	$ 970	$ 184	$ 1.154
1	SB	01	ACTA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL A EDIFICIOS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES COD SB01	$ 1.122	$ 213	$ 1.335
1	SB	06	ACTA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL HIGIÉNICO SANITARIA A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y UNIVERSIDADES COD SB06	$ 1.271	$ 241	$ 1.512
1	EZ	05	ACTA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL VISITA POR VECTORES EN INTERIORES COD EZ05	$ 542	$ 103	$ 645
1	EZ	15	FORMATO PARA EL SEGUIMIENTO AL ANIMAL AGRESOR COD EZ15	$ 542	$ 103	$ 645

Cordialmente:

LA EMPRESA

RECIBIDO

Observaciones

Calle 6 No 27A-14 Barrio Santa Isabel
Cel 311 5246471 Email. grupopubli7@gmail.com

Gmail

subred sur <thumanosubredsur@gmail.com>

DOCUMENTOS NUEVO CONVENIO PIC

1 mensaje

FINANCIERO PIC <financiero.pic@subredsur.gov.co> 22 de abril de 2021, 11:57
Para: Gestion <gestionbys@subredsur.gov.co>, thumanosubredsur <thumanosubredsur@gmail.com>

Buen día Yenni.

De acuerdo al Convenio Nuevo No.2353360-2021 y de acuerdo al clausulado final en el Numeral **6 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA,** en el numeral de describe 1.7 Disponer de manera oportuna y permanente de los recursos de carácter técnico, tecnológico y de infraestructura, requeridos para el desarrollo y cumplimiento de los productos contratados con atributos de calidad tales como: idoneidad del talento humano, equipos de cómputo, papelería, transporte, impresoras, insumos, ayudas didácticas, entre otras, de conformidad con lo descrito en el Anexo 8, como bien lo menciona en numeral anteriormente citado, se relaciona la matriz de insumos que corresponde al Anexo 8 (adjunta) donde allí se encuentra inmersa la necesidad de la papelería; cabe la pena resaltar que las cantidades y formatos requeridos varían de acuerdo a la programación e indicaciones que se dan desde la SDS, en el contrato inicial suscrito con el proveedor LUIS EDUAR PELAEZ, los formatos no estaban relacionados en su totalidad por que no se estaban desarrollando actividades que requieran algo diferente a lo contratado, sinembargo para el mes de Abril, Mayo y Junio de acuerdo a las actividades establecidas en la malla programática y presupuestal si se requiere desarrollar dichas acciones, razón por la cual se solicita modificación al contrato con la inclusión de los formatos necesarios.

Agradezco su atención.

Cordialmente

YESSICA LUCIA MANCERA HERRERA
Referente Tec. financiero PIC

4 adjuntos

- **SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Elaborado.pdf** 847K
- **MINUTA CONV PIC (1).pdf** 1087K
- **CLAUSULADO FINAL PIC SUR (5).pdf** 331K

Matriz 8 Insumos.xls
1085K

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Que se entiende incorporado al contrato celebrado a través de la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co en el marco del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E** el presente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante comunicación N°2018IE15176 del 01 de junio de 2018, con alcance N°2018IE16862 del 21 de junio de 2018, el Subsecretario de Salud Publica (e), solicitó contratar el objeto del presente contrato, anexando los estudios y documentos previos **2.** Que para amparar la presente contratación se cuenta con las disponibilidades presupuestales para amparar el contrato con cargo al rubro código 3-3-1-15-01-09-1186-01-20 Denominado: "Atención Integral en Salud CDP 2326 ($ 579.171.004), CDP 2327 ($ 9.142.851.395) con fecha del 30 de mayo de 2018 y el CDP 2498 ($ 10.907.202.119) con fecha del 18 de junio de 2018 y con cargo al rubro código 3-3-1-15-07-45-75230198 denominado "Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria", CDP 2234 ($ 3.713.605.792) de 29 de mayo de 2018, para la vigencia 2018. **3.** Que la Secretaría Distrital de Salud (SDS) para dar cumplimento a las metas de los proyectos de Inversión No. 1186 "atención Integral en Salud" y 7523 "Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria" y a los fines institucionales, requiere contratar la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas" de conformidad con la Resolución 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. **4.** Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispone que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa". **5.** Que el literal c) del numeral 4° de dicho artículo, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, sobre la modalidad de selección de contratación directa, señala: "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos. En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales". **6.** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se expidió el acto administrativo que justifica la contratación directa. **7.** Que esta contratación se encuentra identificado con los números de requerimiento No. **546-012100 y 343-010000** dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA de la Secretaría Distrital de Salud. **9.** Que en virtud de lo anterior el presente **CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Por lo anterior se suscribe el presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO: Realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental y gestión de la salud pública

CLÁUSULA 2- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($24.342.830.310) M/cte

CLÁUSULA 3 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato está amparado presupuestalmente según Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. **2234** del 29 de mayo de 2018, con cargo al rubro 3-3-1-15-07-45-75230198 "Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria", Código Fuente: 01 12 2-2-4-01-01-01-00000000-00 12 A. Ordinario OTROS DISTRITO y **2326** del 30 de mayo de 2018, Código Fuente 03 147- 2-4-1-08-01-01-00000000-00 147 Salud Pública – R/bce – Rendimientos SGP, 03 176 2-4-3-04-02-01-00000000-00 176 SALUD PUBLICA RENDIMIENTOS SGP, 03 498 2-4-1-09-02-00-00000000-00 498 Salud Pública R/Bce SGP, **2327** del 30 de mayo de 2018, Código Fuente 01 12 2-2-4-01-01-01-00000000-00 12 A. Ordinario OTROS DISTRITO, **2498** del 18 de junio de 2018, Código Fuente 01 169 2-2-4-02-03-01-00000000-00 169 ULTIMA 12/VA DOC SGP 22-2017, 01 169 2-2-4-02-03-02-00000000-00 1698 11/12 SALUD PUBLICA SGP-25/2018 con cargo al rubro 3-3-1-15-01-09-11860120 "Atención Integral en Salud"

CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO: El valor del contrato, se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera: Se cancelará contra el valor mensual facturado por el Contratista por las intervenciones, procedimientos y actividades ejecutadas y registradas en el Plan Programático y Presupuestal, previa certificación emitida por el Interventor o supervisor de contrato; para este efecto el Contratista presentará al interventor o supervisor del contrato, factura mensual dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente a la ejecución de los productos, de acuerdo con los Anexos Técnicos 6 y 9 . **PARAGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: a. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. c La documentación incluida en el Anexo 9 Criterios de facturación y glosas. **PARAGRAFO TERCERO:** Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO CUARTO:** Para el mes de diciembre de 2018, el contratista presentará dos facturas correspondientes a los periodos del 1 al15 de diciembre de 2018 y 16 al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con el cronograma establecido por la Secretaría Distrital de Salud. Teniendo en cuenta el corte presupuestal de la vigencia fiscal y con el fin de que este no afecte la efectiva prestación del servicio, se realizará un pago que contemple el 100% de lo facturado del 1 al 15 de diciembre de 2018 y del 75% calculado con base en la facturación que presente la Subred correspondiente al periodo antes mencionado, el cual será aplicado a la facturación que presente la Subred del 16 de diciembre al 31 de diciembre de 2018. **PARAGRAFO QUINTO** Se realizará reserva de glosa del cinco (5) % sobre el valor facturado de acuerdo a lo establecido el Anexo Técnico 9. Criterios de facturación y Glosas. **PARAGRAFO SEXTO:** La Subred se compromete a devolver los recursos que como resultado de la liquidación del contrato y cruce de cuentas resulten a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC.

CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución para el presente contrato es de seis (6) meses contados a partir del cuatro (4) de julio de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. RESPECTO A LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES E INSUMOS PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PSPIC.

1.1 Ejecutar, controlar y responder directamente por el desarrollo de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos contratados, según lo establecido en el contrato y sus anexos.

1.2 Entregar el plan programático y presupuestal mensualizado por localidad en todos los procesos transversales y en los espacios de vida cotidiana, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de inicio del contrato, en el formato definido por la Subsecretaría de Salud Pública – SDS.

1.3 Ejecutar el PSPIC con activa participación social apoyándose con grupos, organizaciones, redes sociales y comunitarias, organismos no gubernamentales o de base comunitaria, acorde con los lineamientos técnicos definidos por la Secretaría Distrital de Salud.

1.4 Promover el desarrollo de la veeduría ciudadana a las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

1.5 Monitorear la ejecución de los productos en el marco de la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, usando para ello el instrumento que la Secretaría Distrital de Salud, Subsecretaría de Salud Pública entregará durante los primeros 15 días hábiles de iniciado el contrato.

1.6 Archivar y custodiar los documentos soporte de las acciones desarrolladas, garantizando su disposición permanente a la Secretaría Distrital de Salud o a quien ésta designe.

1.7 Disponer de manera oportuna y permanente de los recursos de carácter técnico, tecnológico y de infraestructura, requeridos para el desarrollo y cumplimiento de los productos contratados con atributos de calidad tales como: idoneidad del talento humano, equipos de cómputo, papelería, transporte, impresoras, insumos, ayudas didácticas, entre otras, de conformidad con lo descrito en el Anexo 8.

1.8 Solicitar por escrito a la supervisión del contrato, en caso de requerirse, modificaciones al Anexo 6 del contrato, las cuales se implementarán por la Sub Red una vez se suscriba y legalice la respectiva modificación. Para ello, se requerirá la elaboración de un concepto técnico que fundamente las modificaciones respectivas, por parte de la supervisión.

1.9 Presentar a la supervisión del contrato la solicitud de reprogramación de los productos cuya ejecución se vea afectada por situaciones fortuitas, siempre y cuando esta no impacte el cumplimiento de las metas distritales, ni el presupuesto asignado por producto para la vigencia. Esta solicitud deberá estar acompañada de la respectiva justificación y presentarse antes de la facturación del mes respectivo, de acuerdo con el cronograma establecido por la Secretaría Distrital de Salud.

1.10 Manejar los recursos destinados para el PSPIC en una cuenta bancaria exclusiva, hasta la firma de la liquidación del contrato y presentar cada dos meses junto con la factura, una certificación que evidencie el manejo de los recursos, debidamente firmada por el Revisor Fiscal. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes y servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.

2. RESPECTO AL RECURSO HUMANO E INFRAESTRUCTURA.
2.1 Contar con el talento humano necesario e idóneo exigido por la Secretaría Distrital de Salud para la adecuada y oportuna ejecución de los productos contratados en el PSPIC, de conformidad con lo estipulado en el Anexo No.6, la cual será verificada por el equipo de apoyo a la supervisión o quien haga sus veces mediante la revisión de los contratos respectivos.
2.2 Reportar dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del contrato la base de datos de talento humano, en el instrumento que entregará la Secretaria Distrital de Salud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y adjuntar a la factura mensual las novedades que se presenten respecto a la misma. La contratación del recurso humano, el control sobre las actividades desarrolladas por éste y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Subsecretaría de Salud Pública en el Anexo 6, es responsabilidad exclusiva de la Subred. El equipo de apoyo a la supervisión o quien haga sus veces, verificará la idoneidad del talento humano mediante la revisión de hojas de vida.
2.3 Disponer de un (1) profesional para coordinar la ejecución de los productos del PSPIC, cuyo perfil se encuentra definido en el Anexo 6 del presente contrato, quien será el interlocutor válido entre la Subred y la Subsecretaría de Salud Pública, para los efectos administrativos, financieros y técnicos de la operación del PSPIC.
2.4 Disponer de un (1) profesional para la gestión Administrativa y Financiera del contrato, con el fin de garantizar la articulación y el apoyo entre la supervisión del contrato el área respectiva y el profesional coordinador del PSPIC.
2.5 Disponer de manera efectiva las 24 horas y los siete (7) días a la semana del recurso humano necesario para la atención de las acciones relacionadas con casos de contingencias emergencias en Salud Pública en el marco del proceso de Vigilancia en Salud Pública.
2.6 Remitir el día veinte (20) de cada mes o el siguiente día hábil a la Supervisión del contrato, el listado del recurso humano disponible para atender las intervenciones, procedimientos y actividades que puedan llegarse a presentar en caso de contingencias y emergencias en Salud Pública, el cual debe incluir los datos de contacto, de acuerdo al Anexo 6.
2.7 Realizar la inducción del recurso humano que orienta y ejecuta los productos del PSPIC en la Subred, en lo relacionado con los lineamientos técnicos del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, remitiendo a la Secretaría Distrital de Salud, durante los 15 días después de la firma del contrato el plan propuesto para este proceso, el cual debe incluir la metodología, el cronograma y los responsables (nombre y cargo).
2.8 Asistir a las reuniones que le sean convocadas por la Subsecretaría de Salud Pública, de acuerdo con los cronogramas establecidos.
2.9 Disponer de áreas físicas y sanitarias para el recurso humano que planea, ejecuta y monitorea la implementación del PSPIC.

3. RESPECTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
3.1 Presentar de manera mensual junto con la factura, el Plan Programático y Presupuestal y el informe de gestión de vigilancia en salud pública para cada uno de los productos contratados y los demás documentos enunciados en el Anexo 9 de facturación y glosas.
3.2 Entregar informe mensual de cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato a la supervisión del contrato, durante los cinco días hábiles del mes siguiente a la ejecución de las mismas, junto con toda la información y los soportes digitalizados, en el formato establecido por la Secretaría Distrital de Salud.
3.3 Mantener actualizados los sistemas de información de acuerdo con la periodicidad establecida en el Anexo 6 y garantizar la calidad de los datos allí consignados.
3.4 Remitir a la supervisión del contrato, la información que esta requiera para dar respuesta a peticiones ciudadanas, proposiciones del Concejo, solicitudes de entes de control, acciones judiciales o constitucionales con la oportunidad, pertinencia y condiciones técnicas que este le indique.
3.5 Realizar el alistamiento técnico, administrativo y financiero que permita atender los requerimientos del equipo designado por la supervisión del contrato, para llevar a cabo el seguimiento integral del mismo.
3.6 Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, las cuales se enuncian a continuación:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso
7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
8. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato
9. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar
10. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
11. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor
12. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
13. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
14. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO: Además de las inherentes al objeto, el FONDO se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar

CLÁUSULA 9 - SUPERVISION:

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por el Subdirector de Acciones Colectivas, Subdirector de Determinantes en Salud, Subdirector de Vigilancia en Salud Pública, y Subdirector de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

A) Actividades Generales: a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. a.3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato. a.4.) Manejar la relación con EL CONTRATISTA. a.5.) Aprobar el plan de actividades presentado por el contratista y verificar su cumplimiento; a.6.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato; a.7.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento del FONDO con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a. 8.) Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad del FONDO, si hay lugar a ello a.9.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA la Carta de Valores del FONDO, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana; a.10.) Socializar al CONTRATISTA el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica del FONDO; a.11.) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del FONDO; a.12.) Informar al FONDO de posibles incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.13.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.14.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.15.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como los informes de ejecución, actas de recibo y acta de liquidación y de recibo final etc; a.16.) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de EL FONDO. **B) Seguimiento Administrativo:** b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable; b.2.) Coordinar con el responsable en EL FONDO la revisión y aprobación de garantías (si hay lugar a ello, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; b.4) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir copia a la Subdirección de Contratación oportunamente; b.5) Elaborar y remitir los informes conforme a los procesos y procedimientos establecidos por la entidad y preparar los informes que soliciten los organismos de control; **C) Seguimiento Técnico**: c.1.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones al FONDO sobre el particular; c.3.) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. **D) Seguimiento Financiero y Contable:** d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte del FONDO, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos AL CONTRATISTA, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; d.5.) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

CLÁUSULA 10 – GARANTÍAS: Por la naturaleza del contrato y el comportamiento histórico de los mismos suscritos con LA SUBRED, a la fecha no se ha presentado incumplimiento en las actividades contratadas, razón por la cual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5., no se exigirá garantía. Sin embargo, LA SUBRED aportará a la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud, la póliza global de responsabilidad civil extracontractual para Clínicas y Hospitales de LA SUBRED, la cual deberá estar vigente por el término de ejecución del contrato

CLÁUSULA 11- MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, EL CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) por ciento de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresarán al tesoro del FONDO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente documento al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor y si esto no fuere posible, se hará efectiva la póliza de cumplimiento o se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA 12 – PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagara a LA ENTIDAD a titulo de pena y estimación anticipada y perjuicios, una

suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA ENTIDAD adelantara las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. **CLÁUSULA 13 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA 14 – PROPIEDAD INTELECTUAL:** De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD. **CLÁUSULA 15- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 16 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO. **CLÁUSULA 17 – TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada. **CLÁUSULA 18 – NOVEDADES CONTRACTUALES:** Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA 19 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción. **CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 22 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el contratista. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del contrato. **CLÁUSULA 23 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción suscrito. 4. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO. **CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las obligaciones previstas en el contrato se ejecutarán en Bogotá, D.C. **CLÁUSULA 25 –DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de notificación, EL FONDO tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D.C. y EL CONTRATISTA en la Calle 57 No. 8B – 05 Piso 2. **CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal. **CLÁUSULA 27 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Contrato generado por la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co 2. Estudios y documentos previos. 3. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 4. Condiciones generales adicionales y sus anexos. 5. La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 6. Los anexos técnicos del contrato (Anexo 5. Metas del Proyecto de Inversión, Anexo 6. Lineamientos Técnicos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, Anexo 7. Plan Programático y presupuestal, Anexo 8. Insumos y recursos requeridos para la operación, Anexo 9. Criterios de Facturación y Glosas, Anexo 10. Componentes de Costos)

ACTA DE INICIO

CONVENIO INTERAMINISTRATIVO No. 2353360 DE 2021

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

COOPERANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

IDENTIFICACIÓN DEL COOPERANTE: NIT. 900958564-9

OBJETO DEL CONVENIO: "*Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental*"

VALOR DEL CONVENIO: Veinte Mil Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Ciento Veintisiete Pesos M/Cte, Valor exento de IVA ($20.045.732.127), de los cuales, el valor de cien millones ($100.000.000), corresponde al aporte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el valor de: $19.945.732.127, el aporte del FFDS.

FECHA DE INICIACIÓN: 16 de marzo de 2021

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de junio de 2021

CLASE DE CONTRATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DATOS DE LA PÓLIZA			
NÚMERO	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR ASEGURADO
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

La supervisión del presente convenio se realizará de la siguiente manera:

Por parte del SDS-FFDS: La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente convenio será realizada por: El(a) Subdirector de Acciones Colectivas, Subdirector de Determinantes en Salud, Subdirector de Vigilancia en Salud Pública, y Subdirector de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud, de la Secretaría Distrital de Salud, o quien designe el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. la vigilancia será ejercida por el (la) Gerente y/o quien designe.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, una vez leída y aprobada.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Nota: El numeral 4.9 del estudio previo y la cláusula décima tercera del convenio mencionado establecen lo siguiente: *"De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, el convenio no requiere suscripción de garantías en virtud del análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, adicionalmente por tratarse de un convenio interadministrativo en virtud la naturaleza jurídica de la Entidad con que se suscribirá. Sin embargo, LA SUBRED aportará a la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud, la póliza global de responsabilidad civil extracontractual para Clínicas y Hospitales, la cual deberá estar vigente al momento de la suscripción del convenio y por el término de ejecución del convenio".*

Supervisores:

LIDA ESPERANZA MONTENEGRO PARRA
Subdirectora de Acciones Colectivas
Supervisora

JUAN CARLOS COCOMÁ PARRA
Subdirector de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública (E)
Supervisor

INÉS MARÍA GALINDO HENRÍQUEZ
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública
Supervisora

ADRIANA MERCEDES ARDILA SIERRA
Subdirectora de Determinantes en Salud
Supervisora

Supervisor:

LUIS FERNANDO PINEDA AVILA
Gerente
Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

VER CONTRATO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: Sí No

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos: Recursos propios

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
2234	CDP	No validado	3,713,605,792 COP	3,713,605,792 COP	00-00-00
2326	CDP	No validado	579,171,004 COP	579,171,004 COP	00-00-00
2327	CDP	No validado	9,142,851,395 COP	9,142,851,395 COP	00-00-00
2498	CDP	No validado	10,907,202,119 COP	10,907,202,119 COP	00-00-00

Saldo de CDP: 24,342,830,310 COP

Saldo de vigencias futuras: 0 COP

Saldo total a comprometer: 24,342,830,310 COP

Última consulta a SIIF:

Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

Código	Tipo	Fecha de compromiso	Estado de compromiso	Valor de compromiso	Valor a debitar	Valor a liberar	Consulta Ejecución
2004	Presupuestal (CDP)	-	No validado	579,171,004 COP	579,171,004 COP		SIIF Detal
2005	Presupuestal (CDP)	-	No validado	9,142,851,395 COP	9,142,851,395 COP		SIIF Detal
2006	Presupuestal (CDP)	-	No validado	10,907,202,119 COP	10,907,202,119 COP		SIIF Detal
2007	Presupuestal (CDP)	-	No validado	3,713,605,792 COP	3,713,605,792 COP		SIIF Detal

Saldo de compromisos CDP: 24,342,830,310 COP

Saldo de compromisos en vigencias futuras: 0 COP

Saldo total comprometido:

JOTA

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Que se entiende incorporado al contrato celebrado a través de la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co en el marco del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E** el presente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que mediante comunicación N°2018IE15176 del 01 de junio de 2018, con alcance N°2018IE16862 del 21 de junio de 2018, el Subsecretario de Salud Publica (e), solicitó contratar el objeto del presente contrato, anexando los estudios y documentos previos 2. Que para amparar la presente contratación se cuenta con las disponibilidades presupuestales para amparar el contrato con cargo al rubro código 3-3-1-15-01-09-1186-01-20 Denominado: "Atención Integral en Salud CDP 2326 ($ 579.171.004), CDP 2327 ($ 9.112.851.395) con fecha del 30 de mayo de 2018 y el CDP 2498 ($ 10.907.202.119) con fecha del 18 de junio de 2018 y con cargo al rubro código 3-3-1-15-07-45-75230198 denominado "Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria", CDP 2234 ($ 3.713.605.792) de 29 de mayo de 2018, para la vigencia 2018. 3. Que la Secretaría Distrital de Salud (SDS) para dar cumplimento a las metas de los proyectos de Inversión No. 1186 "atención Integral en Salud" y 7523 "Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria" y a los fines institucionales, requiere contratar la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas" de conformidad con la Resolución 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. 4. Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispone que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa". 5. Que el literal c) del numeral 4° de dicho artículo, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, sobre la modalidad de selección de contratación directa, señala: "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo. En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometido a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales". 6. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se expidió el acto administrativo que justifica la contratación directa. 7. Que esta contratación se encuentra identificado con los números de requerimiento No. 540-012100 y 343-010000 dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la SUBSECRETARÍA DE SALUD PUBLICA de la Secretaría Distrital de Salud. 9. Que en virtud de lo anterior el presente **CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Por lo anterior se suscribe el presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO: Realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental y gestión de la salud pública

CLÁUSULA 2- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($24.342.830.310) M/cte

CLÁUSULA 3 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato está amparado presupuestalmente según Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2234 del 29 de mayo de 2018, con cargo al rubro 3-3-1-15-07-45-75230198 "Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria", Código Fuente: 01 12 2-2-4-01-01-01-00000000-00 12 A. Ordinario OTROS DISTRITO y 2326 del 30 de mayo de 2018, Código Fuente 03 147- 2-4-1-08-01-01-00000000-00 147 Salud Pública – R/bce – Rendimientos SGP, 03 176 2-4-3-04-02-01-00000000-00 176 SALUD PUBLICA RENDIMIENTOS SGP, 03 498 2-4-1-09-02-00-00000000-00 498 Salud Pública R/Bce SGP, 2327 del 30 de mayo de 2018, Código Fuente 01 12 2-2-4-01-01-01-00000000-00 12 A. Ordinario OTROS DISTRITO, 2498 del 18 de junio de 2018, Código Fuente 01 169 2-2-4-02-03-01-00000000-00 169 ULTIMA 12/VA DOC SGP 22-2017, 01 169 2-2-4-02-03-02-00000000-00 1698 11/12 SALUD PUBLICA SGP-25/2018 con cargo al rubro 3-3-1-15-01-09-11860120 "Atención Integral en Salud"

CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO: El valor del contrato, se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera: Se cancelará contra el valor mensual facturado por el Contratista por las intervenciones, procedimientos y actividades ejecutadas y registradas en el Plan Programático y Presupuestal, previa certificación emitida por el interventor o supervisor de contrato; para este efecto el Contratista presentará al interventor o supervisor del contrato, factura mensual dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente a la ejecución de los productos, de acuerdo con los Anexos Técnicos 8 y 9 . **PARAGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: a. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. c La documentación incluida en el Anexo 9 Criterios de facturación y glosas. **PARAGRAFO TERCERO:** Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO CUARTO:** Para el mes de diciembre de 2018, el contratista presentará dos facturas correspondientes a los periodos del 1 al15 de diciembre de 2018 y 16 al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con el cronograma establecido por la Secretaría Distrital de Salud. Teniendo en cuenta el corte presupuestal de la vigencia fiscal y con el fin de que este no afecte la efectiva prestación del servicio, se realizará un pago que contemple el 100% de lo facturado del 1 al 15 de diciembre de 2018 y del 75% calculado con base en la facturación que presente la Subred correspondiente al periodo antes mencionado, el cual será aplicado a la facturación que presente la Subred del 16 de diciembre al 31 de diciembre de 2018. **PARAGRAFO QUINTO** Se realizará reserva de glosa del cinco (5) % sobre el valor facturado de acuerdo a lo establecido el Anexo Técnico 9. Criterios de facturación y Glosas. **PARAGRAFO SEXTO:** La Subred se compromete a devolver los recursos que como resultado de la liquidación del contrato y cruce de cuentas resulten a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC.

CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución para el presente contrato es de seis (6) meses contados a partir del cuatro (4) de julio de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. RESPECTO A LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES E INSUMOS PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PSPIC.

1.1 Ejecutar, controlar y responder directamente por el desarrollo de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos contratados, según lo establecido en el contrato y sus anexos.

1.2 Entregar el plan programático y presupuestal mensualizado por localidad en todos los procesos transversales y en los espacios de vida cotidiana, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de inicio del contrato, en el formato definido por la Subsecretaría de Salud Pública – SDS.

1.3 Ejecutar el PSPIC con activa participación social apoyándose con grupos, organizaciones, redes sociales y comunitarias, organismos no gubernamentales o de base comunitaria, acorde con los lineamientos técnicos definidos por la Secretaría Distrital de Salud.

1.4 Promover el desarrollo de la veeduría ciudadana a las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

1.5 Monitorear la ejecución de los productos en el marco de la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, usando para ello el instrumento que la Secretaría Distrital de Salud, Subsecretaría de Salud Pública entregará durante los primeros 15 días hábiles de iniciado el contrato.

1.6 Archivar y custodiar los documentos soporte de las acciones desarrolladas, garantizando su disposición permanente a la Secretaría Distrital de Salud o a quien ésta designe.

1.7 Disponer de manera oportuna y permanente de los recursos de carácter técnico, tecnológico y de infraestructura, requeridos, para el desarrollo y cumplimiento de los productos contratados con atributos de calidad tales como: idoneidad del talento humano, equipos de cómputo, papelería, transporte, impresoras, insumos, ayudas didácticas, entre otras, de conformidad con lo descrito en el Anexo 8.

1.8 Solicitar por escrito a la supervisión del contrato, en caso de requerirse, modificaciones al Anexo 6 del contrato, las cuales se implementarán por la Sub Red una vez se suscriba y legalice la respectiva modificación. Para ello, se requerirá la elaboración de un concepto técnico que fundamente las modificaciones respectivas, por parte de la supervisión.

1.9 Presentar a la supervisión del contrato la solicitud de reprogramación de los productos cuya ejecución se vea afectada por situaciones fortuitas, siempre y cuando esta no impacte el cumplimiento de las metas distritales, ni el presupuesto asignado por producto para la vigencia. Esta solicitud deberá estar acompañada de la respectiva justificación y presentarse antes de la facturación del mes respectivo, de acuerdo con el cronograma establecido por la Secretaría Distrital de Salud.

1.10 Manejar los recursos destinados para el PSPIC en una cuenta bancaria exclusiva, hasta la firma de la liquidación del contrato y presentar cada dos meses junto con la factura, una certificación que evidencie el manejo de los recursos, debidamente firmado por el Revisor Fiscal. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes y servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.

2. RESPECTO AL RECURSO HUMANO E INFRAESTRUCTURA.
2.1 Contar con el talento humano necesario e idóneo exigido por la Secretaría Distrital de Salud para la adecuada y oportuna ejecución de los productos contratados en el PSPIC, de conformidad con lo estipulado en el Anexo No.6, la cual será verificada por el equipo de apoyo a la supervisión o quien haga sus veces mediante la revisión de los contratos respectivos.
2.2 Reportar dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del contrato la base de datos de talento humano, en el instrumento que entregará la Secretaría Distrital de Salud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y adjuntar a la factura mensual las novedades que se presenten respecto a la misma. La contratación del recurso humano, el control sobre las actividades desarrolladas por éste y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Subsecretaría de Salud Pública en el Anexo 6, es responsabilidad exclusiva de la Subred. El equipo de apoyo a la supervisión o quien haga sus veces, verificará la idoneidad del talento humano mediante la revisión de hojas de vida.
2.3 Disponer de un (1) profesional para coordinar la ejecución de los productos del PSPIC, cuyo perfil se encuentra definido en el Anexo 6 del presente contrato, quien será el interlocutor válido entre la Subred y la Subsecretaría de Salud Pública, para los efectos administrativos, financieros y técnicos de la operación del PSPIC.
2.4 Disponer de un (1) profesional para la gestión Administrativa y Financiera del contrato, con el fin de garantizar la articulación y el apoyo entre la supervisión del contrato el área respectiva y el profesional coordinador del PSPIC.
2.5 Disponer de manera efectiva las 24 horas y los siete (7) días a la semana del recurso humano necesario para la atención de las acciones relacionadas con casos de contingencias emergencias en Salud Pública en el marco del proceso de Vigilancia en Salud Pública.
2.6 Remitir el día veinte (20) de cada mes o el siguiente día hábil a la Supervisión del contrato, el listado del recurso humano disponible para atender las intervenciones, procedimientos y actividades que puedan llegarse a presentar en caso de contingencias y emergencias en Salud Pública, el cual debe incluir los datos de contacto, de acuerdo al Anexo 6.
2.7 Realizar la inducción del recurso humano que orienta y ejecuta los productos del PSPIC en la Subred, en lo relacionado con los lineamientos técnicos del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, remitiendo a la Secretaría Distrital de Salud, durante los 15 días después de la firma del contrato el plan propuesto para este proceso, el cual debe incluir la metodología, el cronograma y los responsables (nombre y cargo).
2.8 Asistir a las reuniones que le sean convocadas por la Subsecretaría de Salud Pública, de acuerdo con los cronogramas establecidos.
2.9 Disponer de áreas físicas y sanitarias para el recurso humano que planea, ejecuta y monitorea la implementación del PSPIC.

3. RESPECTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
3.1 Presentar de manera mensual junto con la factura, el Plan Programático y Presupuestal y el informe de gestión de vigilancia en salud pública para cada uno de los productos contratados y los demás documentos enunciados en el Anexo 9 de facturación y glosas.
3.2 Entregar informe mensual de cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato a la supervisión del contrato, durante los cinco días hábiles del mes siguiente a la ejecución de las mismas, junto con toda la información y los soportes digitalizados, en el formato establecido por la Secretaría Distrital de Salud.
3.3 Mantener actualizados los sistemas de información de acuerdo con la periodicidad establecida en el Anexo 6 y garantizar la calidad de los datos allí consignados.
3.4 Remitir a la supervisión del contrato, la información que esta requiera para dar respuesta a peticiones ciudadanas, proposiciones del Concejo, solicitudes de entes de control, acciones judiciales o constitucionales con la oportunidad, pertinencia y condiciones técnicas que este le indique.
3.5 Realizar el alistamiento técnico, administrativo y financiero que permita atender los requerimientos del equipo designado por la supervisión del contrato, para llevar a cabo el seguimiento integral del mismo.
3.6 Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, las cuales se enuncian a continuación:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso
7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
8. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato
9. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar
10. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
11. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor
12. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
13. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
14. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO: Además de las inherentes al objeto, el FONDO se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar

CLÁUSULA 9 - SUPERVISION:

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por el Subdirector de Acciones Colectivas, Subdirector de Determinantes en Salud, Subdirector de Vigilancia en Salud Pública, y Subdirector de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

A) Actividades Generales: a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de Identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. a.3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato. a.4.) Manejar la relación con EL CONTRATISTA. a.5.) Aprobar el plan de actividades presentado por el contratista y verificar su cumplimiento; a.6.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato; a.7.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento del FONDO con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a. 8.) Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad del FONDO, si hay lugar a ello a.9.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA la Carta de Valores del FONDO, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana; a.10.) Socializar al CONTRATISTA el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica del FONDO; a.11.) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del FONDO; a.12.) Informar al FONDO de posibles incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.13.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.14.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.15.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como los informes de ejecución, actas de recibo y acta de liquidación y de recibo final etc; a.16.) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de EL FONDO. B) Seguimiento Administrativo: b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable; b.2.) Coordinar con el responsable en EL FONDO la revisión y aprobación de garantías (si hay lugar a ello, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; b.4) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir copia a la Subdirección de Contratación oportunamente; b.5) Elaborar y remitir los informes conforme a los procesos y procedimientos establecidos por la entidad y preparar los informes que soliciten los organismos de control; C) Seguimiento Técnico: c.1.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones al FONDO sobre el particular; c.3.) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. D) Seguimiento Financiero y Contable: d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte del FONDO, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos AL CONTRATISTA, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; d.5.) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que lo correspondan para efectuarla.

CLÁUSULA 10 – GARANTÍAS: Por la naturaleza del contrato y el comportamiento histórico de los mismos suscritos con LA SUBRED, a la fecha no se ha presentado incumplimiento en las actividades contratadas, razón por la cual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5., no se exigirá garantía. Sin embargo, LA SUBRED aportará a la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud, la póliza global de responsabilidad civil extracontractual para Clínicas y Hospitales de LA SUBRED, la cual deberá estar vigente por el término de ejecución del contrato

CLÁUSULA 11- MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, EL CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) por ciento de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresarán al tesoro del FONDO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente documento al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor y si esto no fuere posible, se hará efectiva la póliza de cumplimiento o se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA 12 – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagara a LA ENTIDAD a título de pena y estimación anticipada y perjuicios, una

suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA ENTIDAD adelantara las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. **CLÁUSULA 13 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA 14 – PROPIEDAD INTELECTUAL:** De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD. **CLÁUSULA 15- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 16 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO. **CLÁUSULA 17 – TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada. **CLÁUSULA 18 – NOVEDADES CONTRACTUALES:** Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA 19 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción. **CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 22 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: I. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. II. Informe final de ejecución emitido por el contratista. III. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del contrato. **CLÁUSULA 23 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción suscrito. 4. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales, 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO. **CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las obligaciones previstas en el contrato se ejecutarán en Bogotá, D.C. **CLÁUSULA 25 –DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de notificación, EL FONDO tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D.C. y EL CONTRATISTA en la Calle 57 No. 6B – 05 Piso 2. **CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal. **CLÁUSULA 27 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Contrato generado por la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co 2. Estudios y documentos previos. 3. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 4. Condiciones generales adicionales y sus anexos. 5. La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 6. Los anexos técnicos del contrato (Anexo 5. Metas del Proyecto de Inversión, Anexo 6. Lineamientos Técnicos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, Anexo 7. Plan Programático y presupuestal, Anexo 8, Insumos y recursos requeridos para la operación, Anexo 9. Criterios de Facturación y Glosas, Anexo 10. Componentes de Costos)

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto nacional 1082 de 2015 y el Decreto Distrital 706 de 1991 y

CONSIDERANDO:

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior el artículo 83, Capítulo 7señaló como misión del Sector Salud: "dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud."

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de

salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas: Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Sur, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta, Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

El Acuerdo 645 de 2016 adoptó el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", el cual presenta en su estructura tres (3) Pilares y cuatro (4) Ejes Transversales, consistentes con el Programa de Gobierno, y que a su vez contienen las políticas generales y sectoriales para el desarrollo de las estrategias y políticas se identificaron los programas intersectoriales a ser ejecutados por las diferentes entidades distritales.

La Secretaría Distrital de Salud en el marco sus competencias, participa en el primer Pilar "Igualdad de Calidad de Vida", el cual pretende propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más pobre y vulnerable con el fin de lograr la reducción de diferenciales de riesgos en salud, por medio del programa "Atención Integral y Eficiente en Salud". Igualmente, la entidad participa en el cuarto (4) eje transversal. "Gobierno Legítimo, Eficiencia Administrativa y Fortalecimiento Local" restableciendo condiciones para el buen gobierno de la salud en la ciudad a través del programa "Gobernanza e influencia local, regional e internacional".

Ahora bien para el logro de los objetivos y las metas del Plan de Desarrollo y Plan Territorial de Salud, que hace parte del mismo, la Secretaría Distrital de Salud como organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera aporta desde la orientación y liderazgo en la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Para el logro de su objeto, le asigna a la Subsecretaría De Salud Pública las funciones de " Dirigir, y ejercer la rectoría en la gestión de Salud Pública y orientar sus recursos con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría Distrital de Salud", e "... Integrar las acciones de salud pública del Plan de Intervenciones Colectivas con las acciones individuales de los otros planes de beneficios, para su implementación en las redes integradas de servicios de salud".

En ese contexto y atendiendo la política Nacional, la Secretaría Distrital de Salud, adopta el Modelo de Atención Integral en Salud, que operará para la Ciudad de Bogotá D.C, el cual delimita las herramientas técnicas de gestión, operativas, de seguimiento y reestructuración institucional, desde cada uno de los agentes del sistema con el fin de dar respuesta integral e integrada a las necesidades de la población en Bogotá, mantener la salud, disminuir las inequidades en salud, las enfermedades y la discapacidad. El modelo integra las acciones colectivas que se ejecutan a través del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC) y los beneficios de tipo individual ofrecidos por las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio y de otros agentes del Sistema de Seguridad Social en Salud, dirigidos a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

El PSPIC desarrolla, además de intervenciones colectivas, acciones individuales de alta externalidad en salud definidas en las Resoluciones 425 de 2008 y 518 de 2015, implementadas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021, adoptado mediante la Resolución 1841 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, reconociendo la posibilidad que ofrece en la ciudad, la administración distrital de gestionar el riesgo individual y colectivo a través del desarrollo de un enfoque de salud urbana, en la cual se interpreta la ciudad como generador de riesgo y escenario para su gestión.

El actual escenario en la ciudad le permite a la Secretaría Distrital de Salud, implementar el Modelo de Atención Integral en Salud, a través de las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud ESE, quienes operan las acciones colectivas a partir de la identificación del riesgo colectivo para la salud sea de carácter social o ambiental, y gestionar el riesgo desde las respuestas del sector y de otros sectores de acuerdo a sus competencias. Dichas acciones se abordarán en cuatro espacios: Vivienda, Trabajo, Educativo y Público y tres procesos transversales: Gobernanza para la Salud y Calidad de Vida, Gestión de Programas y Acciones de Interés en Salud Pública y Vigilancia en Salud Pública. Las acciones desarrolladas en los espacios y en los procesos transversales mencionados anteriormente se financiarán a través de los proyectos de inversión 1186 "Atención Integral en Salud –AIS-"y 7523 "Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria".

El Proyecto 1186 "Atención Integral En Salud" permite desarrollar las acciones para la gestión de la salud pública y la operación del Plan de Intervenciones Colectivas en el contexto de la salud urbana, bajo el modelo de atención integral en salud basado en la Atención Primaria en Salud Resolutiva y la gestión compartida del riesgo, favoreciendo la atención integral en salud mediante el diseño y la activación de la ruta de mantenimiento y promoción de la salud y de las rutas de atención, sectoriales o intersectoriales, a partir del fortalecimiento de la gobernanza y gobernabilidad. Este proyecto financia el desarrollo de las acciones de los procesos transversales y las ejecutadas en los espacios que se enuncian a continuación PROCESOS: a) Gobernanza Para la Salud y Calidad de Vida, b) Gestión de programas y acciones de interés en salud pública, c) Vigilancia en Salud Pública; ESPACIOS: a) Espacio Trabajo, b) Espacio Educativo, c) Espacio Vivienda, d) Espacio Público.

El Proyecto de Inversión 7523 "Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria", tiene como objetivo Ejercer la competencia de rectoría otorgada a la Secretaría Distrital de Salud (autoridad sanitaria del Distrito Capital) por la constitución, la ley y la normatividad vigente, mediante las acciones de Inspección, Vigilancia y Control a los prestadores de servicios de salud en el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad-SOGC, a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y de las condiciones higiénico sanitarias de los establecimientos e instituciones en el D.C. Este proyecto financia la "Acción integrada" Ejercicio de la autoridad sanitaria a través de la vigilancia de la salud ambiental, la cual se desarrolla mediante las siguientes líneas: Aire, Ruido y radiación electromagnética, Medicamentos Seguros, Cambio climático, Calidad de Agua y saneamiento básico, Alimentos sanos y seguros, Hábitat, espacio público y movilidad, Eventos trasmisibles de origen zoonótico y Seguridad Química.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

De manera general las acciones a ejecutar por cada proyecto se encuentran en el Anexo 6: Anexo Técnico para la operación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. La ejecución de las actividades del contrato a celebrar contribuirán a la consecución de las metas del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos 2016 – 2020", enunciadas en el Anexo Técnico 5: Metas del Proyecto de Inversión.

Para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013, cuyo artículo 8 faculta a la "Subsecretaría de Salud Pública", a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones: "Integrar las acciones de salud pública del Plan de Intervenciones Colectivas con las acciones individuales de los otros planes de beneficios, para su implementación en las redes integradas de servicios de salud".

En el marco de un nuevo modelo de atención y de prestación de servicios, que busca una respuesta efectiva a la prestación de servicios de salud, disminuyendo trámites y barreras de acceso se formula e implementa el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC), cuyo propósito es incidir en los riesgos colectivos e individuales generados por las condiciones de vida de la población, en el contexto urbano y rural, para prevenir y controlar la enfermedad y mantener la salud. Este Plan reconoce en la población y sus individuos el transcurrir de la vida, los momentos y sucesos vitales que afectan la misma de forma positiva o negativa, focaliza sus acciones en la población más pobre y vulnerable.

Mediante las acciones colectivas, complementarias a las acciones individuales se pretende anticipar a la ocurrencia de los eventos de interés en salud pública, controlar los riesgos para la salud del individuo, la familia y la comunidad, prevenir las enfermedades y los traumatismos, así como la discapacidad ocasionada por la enfermedad.

Dicho Plan ejecuta sus acciones basado en el concepto estratégico de "Salud Urbana", lo cual implica: aportar al diseño de la ciudad planteando como crear condiciones de manera que se aborde la vida en general y se contrarresten los problemas que deterioran su calidad de vida; identificar y reducir los diferenciales e inequidades de salud presentes entre grupos y localidades ; actuar en cadena en niveles múltiples desde la gobernanza para la formulación en términos generales de políticas públicas para la salud de las poblaciones urbanas y articular acciones desde los diferentes sectores para implementarlas.

Así, con el fin de dar cumplimiento a las funciones antes expuestas y a los fines institucionales se requiere contratar la ejecución de las intervenciones, procedimientos y actividades del "Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas" de conformidad con la Resolución 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para dar continuidad al desarrollo del Plan integral de Salud Pública en la ciudad de Bogotá, la Secretaría Distrital de Salud contratará con las Subredes Integradas adscritas a la Secretaría Distrital de salud, los servicios bajo un contrato interadministrativo cuyo objeto será: "*Realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la*

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Implementación de acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental y gestión de la salud pública".

Que la modalidad de selección aplicable al presente proceso debe ser la Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en el literal C. del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 y 95 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato interadministrativo toda vez que la Subred Centro Oriente es una Empresa Social del Estado.

Que el literal c) de numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las Entidades reguladas por esta Ley podrán adelantar proceso de contratación directa, tales como "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del presente decreto (...)".

Que el artículo 149 del Decreto 1421 de 1993 señala que: "(...) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público".

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud cuenta con las disponibilidades presupuestales para amparar el contrato con cargo al rubro código 3-3-1-15-01-09-1186-01-20 Denominado: "Atención Integral en Salud CDP 2326 ($ 579.171.004); CDP 2327 ($ 9.142.851.395) con fecha del 30 de mayo de 2018 y el CDP 2498 ($ 10.907.202.119) con fecha del 18 de junio de 2018. Con cargo al rubro código 3-3-1-15-07-45-75230198 denominado "Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria" el CDP 2234 ($ 3.713.605.792) de 29 de mayo de 2018, para la vigencia 2018.

Que el valor establecido para el desarrollo y ejecución del objeto del presente proceso, es por la suma de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($24.342.830.310), con un plazo de ejecución de seis (06) meses.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Contratar directamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. con NIT 900958564, cuyo objeto es "Realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

en el Distrito Capital en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental y gestión de la salud pública", por un valor de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($24.342.830.310), con un plazo de ejecución de seis (06) meses.

SEGUNDO: Los Estudios y Documentos Previos que forman parte del presente acto podrán ser consultados en la Carrera 32 No. 12-81, Edificio Administrativo de la Secretaría Distrital de Salud (Subdirección de Contratación - Piso 7o) - Bogotá D.C.

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

CUARTO: Emítase copia del presente Acto Administrativo a la Subdirección de Contratación para los fines pertinentes.

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 03 JUL 2016

LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ
Director Ejecutivo Fondo Financiero Distrital de Salud

Elaboró: Janneth R.C.. Abogada Subdirección de Contratación
Aprobó: Y.E. Peña Bernal - Subdirector de Contratación
Vo.Bo: Gloria U.U - Directora Administrativa
Vo.Bo: O. Ramos Amado – Subsecretario Corporativo

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS
CONVENIO PSPIC MARZO A JUNIO DE 2021

ANEXO 8 INSUMOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN PSPIC Y LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA

ENTORNO O PROCESO TRANSVERSAL	ACCIÓN INTEGRADA	CONCEPTO	Insumo	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA (SI APLICA)
			Tapabocas, gorros,guantes y batas desechables de color claro	Unidad	Cantidad suficiente para la ejecución de las visitas de IVC y toma de muestras que realiza cada funcionario.	Línea de Alimentos Sanos y Seguros.
			Bolsas de plástico (desechable selloclick y tipo Whirl-pak o similar estériles para toma de muestras a granel para ensayos microbiológicos, en dimensiones apropiadas de acuerdo con los alimentos a muestrear	Unidad	Cantidad suficiente para la toma de muestras de acuerdo a solicitudes y programación del muestreo si es requerido	
			Frascos de vidrio borosilicato ambar de 250 ml con tapa	Unidad	Cantidad suficiente para la toma de muestras de acuerdo a solicitudes y programación del muestreo si es requerido	
			Cucharas, cucharones, cuchillos, pinzas, espátulas, tijeras, hisopos, embudos y sondas, desinfectadas y debidamente empacados	Unidad	Cantidad suficiente para la toma de muestras de acuerdo a solicitudes y programación del muestreo si es requerido	
			Equipos térmicos y recipientes	Unidad	Cantidad suficiente para la toma de muestras de acuerdo a solicitudes y programación del muestreo si es requerido	Dichos equipos deben garantizar durante el trasporte, las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos y bebidas, de acuerdo con la normatividad sanitaria. Asi mismo estos equipos deberán estar fabricados con materiales que permitan una correcta limpieza y desinfección, evitando la contaminación cruzada. Línea de Alimentos sanos y seguros.
			Termómetro digital de punzón con rango de temperatura con intervalos de no menos de 0,1°C.	Unidad	1 por cada funcionario	Utilizados para la medición de las temperaturas de productosy equipos en la ejecución de la vigilancia sanitaria y toma de muestras de alimentos y bebidas . **Estos insumos deben se mantenidos, calibrados y/o verificados de acuerdo con el plan de**
			Termómetro con termocupla ,con intervalos de no menos de 0,1°C	Unidad	Cantidad suficiente para garantizar la toma de temperatura de equipos de refrigeración y/o congelación donde la temperatura es crítica	
			Elementos de oficina y formatos de actas	Unidad	Cantidad suficiente para la ejecución de las visitas de IVC y toma de muestras que realiza cada funcionario.	Línea de Alimentos Sanos y Seguros.
			Lámparas ultravioletas , linternas, lupas, mechero, gasa	Unidad	Cantidad suficiente para la ejecución de las visitas de IVC y toma de muestras que realiza	Garantizando la disponibilidad de insumos para las visitas de Inspección , vigilancia y control de la línea de
			Alcohol etílico mínimo del 70%	Unidad		
			Canal de acceso a la información de consulta		no aplica	Que garantice la verificación del documento sanitario expedido por el INVIMA para Alimentos y Bebidas de acuerdo con la normatividad sanitaria. Línea de Alimentos Sanos y Seguros.
			Medidor de PH y Cloro que garantice la	Unidad	1 por cada funcionario	Línea de Alimentos Sanos y Seguros.
			Etanol absoluto grande reactivo 2,5 litros	Unidad	1	
			Alcohol antiséptico 500 ml	Unidad	2	
			Pipetas graduadas de 5 ml	Unidad	10	
			Probeta de vidrio o plástica sin pico de vertido (500 ml)	Unidad	3	
			Pipeta graduada de 10 ml	Unidad	10	
			Frascos plásticos con gotero 100 a 200 ml	Unidad	1	
			Fenol frascos por 100 gramos	Unidad	1	
			Tina de acero inoxidable	Unidad	1	
			Pipetero para almacenar pipetas	Unidad	1	
			Pipeteador	Unidad	3	

Caja de guantes de látex talla m x 100 unidades	Unidad	6	Vigilancia de la leche higienizada y cruda (Aplica para la subred Centro Oriente), en caso de ser requerido
Termolactodensimetro con certificado de calibración	Unidad	3	
Termómetro para alimentos con certificado de calibración	Unidad	3	
Rollo de toallas de papel absorbentes	Unidad	6	
Nevera plásticas X 10 ltrs aprox	Unidad	1	
Nevera plásticas con ruedas X 30 ltrs aprox	Unidad	1	
Nevera tipo bar (2°C a 10°C, tolerancia 1°C)	Unidad	1	
Peróxido de hidrogeno al 30 %	Unidad	1	
Tubos de ensayo de boro silicato 18 x 180 mm	Unidad	60	
Gradilla para tubo de ensayo 180 mm	Unidad	4	
Chaquetas para cuarto frio	Unidad	4	
Bata	Unidad	4	
Cofia (desechables) Cajas por 50	Unidad	10	
tapabocas cajas por 50	Unidad	10	
Bolsas de plástico (desechable selloclick y tipo Whirl-pak o similar estériles para toma de muestras, en promedio de 18 x 20cm (250g. aprox)	Unidad	Para la linea de medicamentos en cantidad suficiente, garantizando la disponibilidad de este insumo para la toma de muestra	Línea de Medicamentos Seguros
Termometro calibrado para el control de la temperatura durante el tiempo de transporte de las muestras al Laoratorio de Salud Publica.	Unidad	En cantodad suficiente que permita recoger y trasladas las muestras solicitadas para cada localidad de la Subred.	
Vehiculo para la recoleccion, transporte y entrega de las muestras solicitadas por el Laboratorio de Salud Publica.	Unidad	Acorde a las muestras solicitadas y en la oportunidad requerida.	
Balanza para pesos menores a 5Kg con registro de pesos en gramos Calibrada	Unidad	1 por subred para pesaje de decomisos de la linea de Medicamentos Seguros	
Bascula para pesos mayores a 5Kg Calibrada (por lo menos deberá pesar hasta 50Kg)	Unidad	1 por subred para pesaje de decomisos de la Linea de Medicamentos Seguros	
Cajas termica de capacidad adecuada para la recoleccion y transporte de muestras de productos farmaceuticos, solicitadas por el Laboratorio de Salud Publica.	Unidad	En cantodad suficiente que permita recoger y trasladas las muestras solicitadas para cada localidad de la Subred.	
Termohigrométro calibrado	Unidad	1 por subred para la linea de medicamentos	
Reactivos de cloro libre residual dpd 1	Blister de 250 pruebas	La cantidad depende del numero de muestras mensuales, las repeticiones, calibraciones y metrologia propia de cada equipo	Vigilancia de la calidad del agua Debido a que se cuenta con diversos equipos en las 4 subredes los insumos para garantizar el funcionamiento, calibracion y mantenimiento dependen de la referencia y marca de cada equipo. Estas especificaciones se pueden encontrar en la hoja de vida que se lleva de cada euipo, en la cual se encuentran los insumos requeridos de calibracion, mantenimiento y uso asi como las referencias de cada uno, los insumos que se presentan en los cuadros precenetes (columnas D,E,F) describen insumos generales que usan la mayoria de equipos en el mercado, sin embargo no todos estos se usan en todos los equipos. La cantidad de insumos varia según la referencia y marca de cada equipo con que cuenta la subred, el número de
Reactivos de cloro total dpd 3*	Blister de 250 pruebas	Este insumo no es obligatorio por norma se contempla como medio de informacion adicional cuando las lecturas de cloro libre residual presentan variaciones inexplicables o el equipo que monitorea ese parametro no genera lecturas dentro de las curvas de calibracion. Igualmente algunas subredes lo usan dentro de las asistencias tecnicas que se realizan. La cantidad depende del numero de muestras mensuales, las repeticiones, calibraciones y metrologia propia de cada equipo	

Buffer para ph 4 - frasco por 500 ml.	Frasco	La cantidad depende de los parámetros que analice y el número de muestras simultaneas a tomar y contar con respaldo en caso de daño avería o mal funcionamiento.
Buffer para ph 7 - frasco por 500 ml.	Frasco	La cantidad depende de los parámetros que analice y el número de muestras simultaneas a tomar y contar con respaldo en caso de daño avería o mal funcionamiento.
Buffer para ph 10 - frasco por 500 ml.	Frasco	La cantidad depende de los parámetros que analice y el número de muestras simultaneas a tomar y contar con respaldo en caso de daño avería o mal funcionamiento.
Estandares de turbiedad	Frasco	Minimo tres consentraciones, dependiento del proveedor del equipo.
Estandares de conductividad	Frasco	Minimo tres consentraciones, dependiento del proveedor del equipo.
Arnés para trabajo en alturas	Unidad	La cantidad depende de los parámetros que analice y el número de muestras simultaneas a tomar y contar con respaldo en caso de daño avería o mal funcionamiento.
Eslinga de seguridad para trabajo en alturas	Unidad	La cantidad depende de los parámetros que analice y el número de muestras simultaneas a tomar y contar con respaldo en caso de daño avería o mal funcionamiento.
Mecheros	Unidad	De acuerdo al numero de actividades simultaneas de muestreo que se realicen.
Termómetros digitales	Unidad	La cantidad depende del numero de muestras mensuales, las repeticiones, calibraciones y metrologia propia de cada equipo
Frascos de vidrio boro silicato transparente con tapa antiderrame, resistente a altas temperatura (250 ml)	Unidad	red sur: 20 Red Norte: 20 Red Sur Occidente: 30
Frascos de vidrio boro silicato transparente con tapa antiderrame, resistente a altas temperatura (500 ml)	Unidad	red sur: 10 Red Norte: 10 Red Sur Occidente: 20
Frascos de vidrio boro silicato transparente con tapa antiderrame, resistente a altas temperatura (1000 ml)	Unidad	red sur: 3 Red Norte: 3 Red Sur Occidente: 5
Frascos de vidrio boro silicato, ambar, con tapa antiderrame, resistente a altas temperatura (500 ml)	Unidad	red sur: 10 Red Norte: 10 Red Sur Occidente: 10
Frascos de vidrio boro silicato, ambar, con tapa antiderrame, resistente a altas temperatura (1000 ml)	Unidad	red sur: 3 Red Norte: 3 Red Sur Occidente: 5
frascos plásticos de 1000 ml, con tapa antiderrame y resistentes a altas temperaturas (esterilización en autoclave)	Unidad	red sur: 5 Red Norte: 5 Red Sur Occidente: 10
Marcador permanente negro punta delgada	Unidad	18
Nevera para transportar muestras biológicas 20 litros	Unidad	2
Nevera (con ruedas) para transportar muestras 50 litros	Unidad	2
Pilas de frio para neveras portátiles 15 ancho x 26 alto	Unidad	6
Pilas de frio para neveras portátiles 9 ancho 15 alt	Unidad	30

análisis por muestra y número de muestras programadas, igualmente se deben tener en cuenta las cantidades necesarias para el programa de metrologia propio de cada parametro y equipo.

El tipo de frascos puede cambiar segun los criterios de preservacion y toma de muestras definidos por el Laboratorio de Salud pública.

Los elementos de proteccion personal para las visitas rutinarias y de vigilancia intensificada deben ser acorde a las condiciones debioseguridad de cada establecimiento para garantizar la contencion y no propagacion de COVID 19, asi como la mayor proteccion del personal que desarrolla la actividad.

MATERIALES, EQUIPOS E INSUMOS	Rótulos autoadhesivos tamaño grande (8 x 5 cm)- paquete x 24 unidades	Paquete	24
	Gasas para limpieza de celdas	Rollo	1
	Guantes de caucho tipo mosquetero	Unidad	30
	Guantes de nitrilo-caja x 100	Caja	36
	La subred debe proporcionar los equipos de monitoreo que garanticen precisión y confiabilidad (tecnologías con principios electrométrico, Potenciométrico, fotométrico, nefelométrico), en los resultados de los parámetros monitoreados In Situ (Temperatura, pH, color, Turbiedad, Conductividad, Cloro residual libre) según las siguientes características de rango y precisión. El número de equipos depende de los parámetros que analice, el numero de muestras simultaneas a tomar y contar con respaldo en caso de daño avería o mal funcionamiento.	Unidad	La cantidad depende de los parámetros que analice y el número de muestras simultaneas a tomar y contar con respaldo en caso de daño avería o mal funcionamiento.
	Equipo para análisis in situ de agua parámetro Potencial de Hidrogeno (pH) = Rango de t rabajo mínimo=0.00 a 14.00, resolución= 0.01 pH, presición ±0. 02 pH.	Unidad	La cantidad depende de los parámetros que analice y el número de muestras simultaneas a tomar y contar con respaldo en caso de daño avería o mal funcionamiento.
	Equipo para análisis in situ de agua parámetro Conductividad Eléctrica (CE), rango de trabajo mínimo = 0 a 3999 x 1 µS/cm (Micro Siemens x Centímetro). Resolución= 1 µS/cm y presición= ±1% de de lectura o ±1 µS/cm cual sea mayor.	Unidad	La cantidad depende de los parámetros que analice y el número de muestras simultaneas a tomar y contar con respaldo en caso de daño avería o mal funcionamiento.
	Equipo para análisis in situ de agua parámetro Temperatura (T°), rango de trabajo mínimo= 0.0 a 60.0, resolución= 0.1 °C, presición = ±0. 15 ° C	Unidad	La cantidad depende de los parámetros que analice y el número de muestras simultaneas a tomar y contar con respaldo en caso de daño avería o mal funcionamiento.
	Equipo para análisis in situ de agua parámetro Cloro Libre Residual (Cl), rango mínimo de trabajo= 0 – 2,5 , resolución= 0.1 mg/L	Unidad	La cantidad depende de los parámetros que analice y el número de muestras simultaneas a tomar y contar con respaldo en caso de daño avería o mal funcionamiento.
	Equipo para análisis in situ de agua parámetro Cloro Libre Total (Cl2) , rango de t rabajo mínimo= 0 – 3,5, resolución= 0,1 mg/L	Unidad	La cantidad depende de los parámetros que analice y el número de muestras simultaneas a tomar y contar con respaldo en caso de daño avería o mal funcionamiento.
	Equipo para análisis in situ de agua parámetro Hierro, rango de trabajo mínimo = 0,0 a 4 mg/L (sistemas identificados con presencia de este parametro (pozos, aguas superficiales o carrotanques)	Unidad	La cantidad depende de los parámetros que analice y el número de muestras simultaneas a tomar y contar con respaldo en caso de daño avería o mal funcionamiento.
	Equipo para análisis in situ de agua parámetro Color (UPC) Pt-Co/Hazen, rango de trabajominimo= 0 a 500 (UPC) Pt-Co/Hazen, resolución= 1 (UPC) Pt-Co/Hazen, presición=+/-5% ó +/-10 (UPC) Pt-Co/Hazen.	Unidad	La cantidad depende de los parámetros que analice y el número de muestras simultaneas a tomar y contar con respaldo en caso de daño avería o mal funcionamiento.
	Equipo para análisis in situ de agua parámetro Turbiedad NTU = 0 a 1000 NTU con resolución mínima de 0,01 NTU desde 0,00 a 9,99 NTU; 0,1 NTU desde 10,0 a 99,9 NTU; 1 NTU desde 100 a 1000 NTU y repetibilidad mínima de ± 2% de la lectura	Unidad	La cantidad depende de los parámetros que analice y el número de muestras simultaneas a tomar y contar con respaldo en caso de daño avería o mal funcionamiento.

VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA	VIGILANCIA DE LA SALUD AMBIENTAL		pilas o baterias para trabajo en campo según referencia y requerimiento de cada euipo.	Unidad	La cantidad depende del numero de equipos, el consumo de cada equipo, el uso que tenga en la jornada de muestreo, la capacidad de las baterias, si estas son recargables o de un solo uso.
			kit de calibración rutinaria para los parámetros in Situ que lo requieran (pH, CE, NTU, Cl, Cl2, Fe, UPC, entre otros)	Unidad	La cantidad depende de los parámetros que analice y el número de muestras simultaneas a tomar y contar con respaldo en caso de daño avería o mal funcionamiento.
			Reactivos para cada parámetro a analizar por cada muestra proyectada para el periodo concertado (presentación variable según parámetro y modelo y marca del equipo) proyección de muestras a recolectar Subred Red sur: 600; Subred Red norte: 600; Subred Red sur Occidente: 2800.	Unidad	La cantidad depende de los parámetros que analice y el número de muestras simultaneas a tomar y contar con respaldo en caso de daño avería o mal funcionamiento.
			Elementos de toma de muestra, Frascos de vidrio boro silicato para muestreo de aguas de 500 ml, 250 ml y ámbar de 1000 ml, frascos	Unidad	La cantidad depende de los parámetros que analice y el número de muestras simultaneas
			Elementos de Protección personal para la toma de muestras: Guantes, Gorros, monogafas, Bata, Tapabocas, Paños Limpios, Botas de caucho, mecheros, alcohol, gel-antibacterial, solución desinfectante, entre otros). El numero de estos insumos dependerá del numero de muestras simultaneas programadas en el plan de muestreo.	Unidad	La cantidad depende de los parámetros que analice y el número de muestras simultaneas a tomar y contar con respaldo en caso de daño avería o mal funcionamiento. Deben tener especificaciones tecnicas para grantizar la calidad de la actividad.
			Elementos de Protección personal para visitas sector fuenrario: estos deben ser de acuerdo a los factores de riesgo de los establecimientos y lo sprotocolso de bioseguridad para COVID 19. (Guantes, mascarilla quirúrgica o N95 según el caso, polainas, botas, Monogafas o careta, uniformes antifluidos, Trajes de Bioseguridad tipo tyvek o similar, cofia o protector de cabeza, gel antibacterial, jabon liquido, etc.).	Unidad	El numero de estos insumos dependerá del numero de visitas programadas en el plan de accion y de los procesos de contaminacion de estos en cada visita (pueden usarse varios en 1 sola visita).
			Plan de mantenimiento preventivo y correctivo, para que los equipos de muestreo permanezcan en buenas condiciones en cuanto a almacenamiento, calibración, mantenimiento rutinario, verificación para cambio de sensores, electrodos, tarjetas electrónicas y unidades ópticas por defectos, pérdida de propiedades químicas, desgaste, contaminación excesiva y cumplimiento de vida útil.	Unidad	La cantidad depende de los parámetros que analice y el número de muestras simultaneas a tomar y contar con respaldo en caso de daño avería o mal funcionamiento.
			Disponer de elementos de oficina, medios informáticos y tecnológicos, acceso a navegación en Internet, así como equipos de cómputo y software necesarios según lo definido en la ficha técnica de gestión de la información, componente de vigilancia de la salud ambiental, papelería y herramientas informáticas suficientes para adelantar el registro de las intervenciones de vigilancia de la salud ambiental local.	Unidad	Los requeridos por los profesionales de cada subred

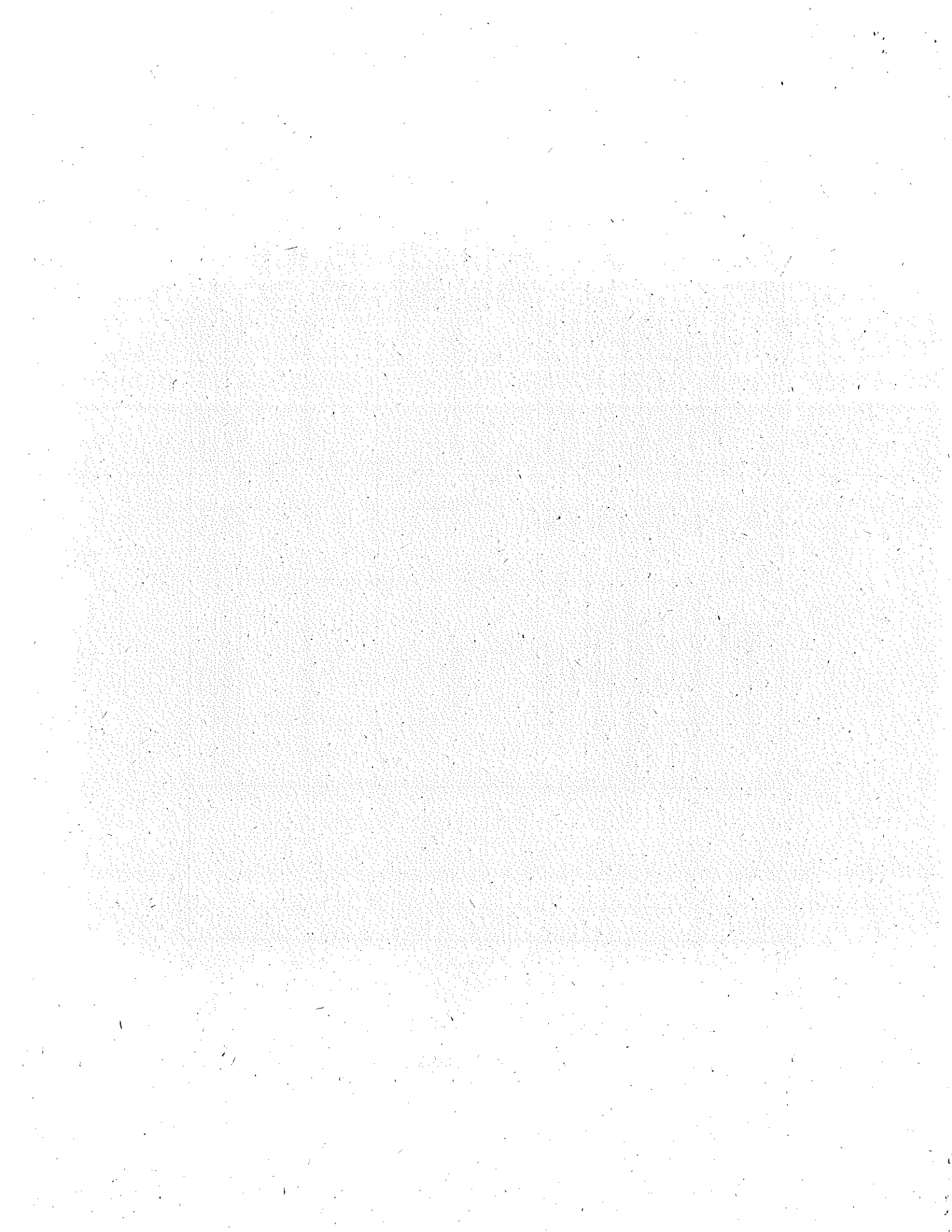
Elementos de identificación para la realización de las actividades (Carnet, Chaqueta o Distintivo de la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E.), cámara digital (registro fotográfico y video) y papelería (actas, formatos etc.). En caso de las actividades a piscinas se debe contar con calzado adecuado para el ingreso a las áreas de circulación de los bañistas.	Unidad	La cantidad depende del número de actividades o muestras a realizar.	
Elementos de protección respiratoria contra	Unidad	El tipo y la cantidad de elementos	Vigilancia a productos línea de Seguridad Química (La cantidad puede variar por cada subred)
Guantes resistentes al contacto con sustancias químicas	Unidad	El tipo y la cantidad de elementos entregados depende del equipo operativo que adelante las acciones y los riesgos a los que se vean expuestos de acuerdo al tipo de establecimientos intervenidos.	
Calzado ocupacional contra impactos y resistente a sustancias químicas	Unidad	El tipo y la cantidad de elementos entregados depende del equipo operativo que adelante las acciones y los riesgos a los que se vean expuestos de acuerdo al tipo de establecimientos intervenidos.	
Casco	Unidad	El tipo y la cantidad de elementos entregados depende del equipo operativo que adelante las acciones y los riesgos a los que se vean expuestos de acuerdo al tipo de establecimientos intervenidos.	
Anteojos de protección	Unidad	El tipo y la cantidad de elementos entregados depende del equipo operativo que adelante las acciones y los riesgos a los que se vean expuestos de acuerdo al tipo de establecimientos intervenidos.	
Protectores auditivos.	Unidad	El tipo y la cantidad de elementos entregados depende del equipo operativo que adelante las acciones y los riesgos a los que se vean expuestos de acuerdo al tipo de establecimientos intervenidos.	
Insecticidas	Envase por litro	Según meta concertada	Control de vectores en exteriores. *(Desinsectación / Desrratización)*
Rodenticidas	Caneca * 10 kilos	Según meta concertada	
Termonebulizadora	Unidad	Varias según el número de localidades de cada subred	
Aspersora manual	Unidad	Varias según el número de localidades de cada subred	
Aspersora mecánica	Unidad	Varias según el número de localidades de cada subred	
Decámetro	Unidad	2	
Guantes de caucho tipo mosquetero	Unidad	A necesidad. Varia dependiendo del número de intervenciones programadas y del número de operarios que ejecuten la intervención.	
Guantes de nitrilo industrial -caja x 100	Caja		
Mascara full face 3m 6001	Unidad		
Filtros para cartuchos 3m 6001	Unidad		
Cartuchos 3m 6001	Unidad		
Respirador plegable. Mat. Particulado n95	Unidad		
Overol antifluidos tipo tivek	Unidad		
Aguja hipo dese no 23g x 1	Caja x 100 unidades	Corresponderá al número de animales programados por meta. *(Debe asegurarse una aguja por animal)*	

	Jeringa desechable de 1cc o 3 cc	Caja x 100 unidades	Corresponderá al número de animales programados por meta. *(Debe asegurarse una jeringa por animal)*	Vacunación antirrábica Canina y Felina.
	Guantes desechable de nitrilo de diferentes tallas.	Caja x 100 unidades	264	
	Tapabocas desechables de 2 cauchos - caja x 50	Caja	108	
	Guardianes de 1,5 lt	Unidad	156	
	Bolsa basura gris pequeña	Unidad	840	
	Bolsa basura roja pequeña	Unidad	840	
	Bolsa basura verde pequeña	Unidad	840	
	Bata quirúrgica desechable tela azul	Paquete x 10 und	125	
	Jabón líquido para manos	Unidad	24	
	Jabón liquido quirúrgico	Unidad	12	
	Gel desinfectante de manos	Unidad	156	
	Toallas desechables para mano caja x 150	Caja	120	
	Alcohol antiseptico X 120 ml	Frasco	80	
	Bolitas de algodón.	bolsa	50	
	Termómetro digital de máximas y mínimas	Unidad	5	
	Paquetes fríos de agua para refrigeración.	Unidad	Corresponderá al número de termos que se tenga. *(se deberá asegurar 4 por termo para transporte de vacuna antirrábica)*	
	Fonendoscopio	Unidad	1	Linea de Eventos Transmisibles de Origen Zoonótico
	Termómetro digital	Unidad	1	
	Clorhexidina en spray x 120 ml	Frasco	1	
	Euthanex Solución inyectable en presentación de 50 ml	Frasco	1	ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL ÁREA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE ZOONOSIS UBICADA EN LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL
	Equipos de cómputo	Unidad	En la cantidad que garantice el desarrollo de los productos. Revisar las fichas técnicas que presentan requerimientos puntuales	Todo el compente
	Impresoras	Unidad	3	Todo el compente
	Equipo de posicionamiento GPS	Unidad	3	Todo el componente (Únicamente aplica para la Subred Sur)
	Cámara fotográfica	Unidad	10	Todo el compente
	Actas para ejecutar las actividades de vigilancia sanitaria y ambiental y sus anexos respectivos	Insumo-planchas y tintas	La cantidad varia por subred y depende de las metas concertadas.	La impresión debe realizarse en papel químico original blanco, a una tinta color negro y una copia color azul, para el caso de toma de muestras se requiere copia adicional color rosado Lo anterior no aplica para los formatos de sellos, que se deben imprimir en papel adhesivo, ni para los instructivos de la línea alimentos sanos y seguros que no requieren copia y deben ir adjuntos a cada instrumento de la linea según corresponda.
SERVICIOS	Vehículo para transporte	Vans	Disponibilidad 24 Horas y en cantidad suficiente para el desarrollo de las acciones	Transporte de Pasajeros
	Vehículo para transporte	Camioneta	Disponibilidad 24 Horas y en cantidad suficiente para el desarrollo de las acciones, incluida la línea de aire, ruido y radiación electromagnética	Transporte de Pasajeros
	Telefonía celular	Celular	Disponibilidad según necesidad	Todo el compente y para la aplicación de encuestas de la línea ARREM
	Chaqueta institucional	Unidad	Garantizar para la totalidad del talento humano de trabajo en campo	

Carné institucional	Unidad	Garantizar para la totalidad del talento humano previo al inicio de actividades y legible	
Petos	Unidad	Disponibilidad según necesidad	
Guantes desechables	Caja	Disponibilidad según necesidad	De acuerdo a recomendaciones de las OMS, Ministerio de Salud frente a elementos de protección, en especial los requeridos para prevención de COVID-19. Insumo fundamental a proveer a los profesionales que realicen intervenciones en Instituciones Protectoras de la Persona Mayor o cualquier tipo de poblacion vulnerable y priorizada ante la COVID-19, las intervenciones que desde la línea ETOZ se adelantan en el producto "intervención en vivienda"
Vestido desechable anti fluidos (Bata o vestido completo)	Unidad	Disponibilidad según necesidad	De acuerdo a recomendaciones de las OMS, Ministerio de Salud frente a elementos de protección, en especial los requeridos para prevención de COVID-19. Insumo fundamental a proveer a los profesionales que realicen intervenciones en Instituciones Protectoras de la Persona Mayor o cualquier tipo de poblacion vulnerable y priorizada ante la COVID-19. las intervenciones que desde la línea ETOZ se adelantan en el producto "intervención en vivienda". Igualmente obligatorio para el abordaje de las Zonas de Cuidado Especial - Naranja.
Gorros desechables	Unidad	Disponibilidad según necesidad	De acuerdo a recomendaciones de las OMS, Ministerio de Salud frente a elementos de protección, en especial los requeridos para prevención de COVID-19. Insumo fundamental a proveer a los profesionales que realicen intervenciones en Instituciones Protectoras de la Persona Mayor o cualquier tipo de poblacion vulnerable y priorizada ante la COVID-19.
Polainas	Unidad	Disponibilidad según necesidad	De acuerdo a recomendaciones de las OMS, Ministerio de Salud frente a elementos de protección, en especial los requeridos para prevención de COVID-19. Insumo fundamental a proveer a los profesionales que realicen intervenciones en Instituciones Protectoras de la Persona Mayor o cualquier tipo de poblacion vulnerable y priorizada ante la COVID-19.
Tapabocas desechables	Caja	Cantidad suficiente para la ejecución de todas las intervenciones, en campo que realiza cada funcionario, el uso de este insumo debe ser diario.	De acuerdo a recomendaciones de las OMS, Ministerio de Salud frente a elementos de protección, en especial los requeridos para prevención de COVID-19. Insumo fundamental a proveer a los profesionales que realicen intervenciones en Instituciones Protectoras de la Persona Mayor o cualquier tipo de poblacion vulnerable y priorizada ante la COVID-19. las intervenciones que desde la línea ETOZ se adelantan en el producto "intervención en vivienda". Igualmente obligatorio para el abordaje de las Zonas de Cuidado Especial - Naranja.

DOTACIÓN

			Guantes de nitrilo-caja x 100	Caja	36	Lo anterior para manipular filtros de los equipos de monitoreo de la línea de ARREM (Subred Sur Occidente)
			Gel antiséptico con base mínima del 70%	Unidad	Cantidad suficiente para la ejecución de todas las intervenciones en campo que realiza cada funcionario.	
			Malias	Unidad	Disponibilidad según necesidad	
			Botas de caucho media caña	Unidad	Disponibilidad según necesidad	
			Chaqueta térmica para la entrada a cuartos fríos	Unidad	Disponibilidad según necesidad	
			Botas con punta de acero	Unidad	Disponibilidad según necesidad	
			Overoles	Unidad	Disponibilidad según necesidad	
			Protección auditiva	Unidad	Disponibilidad según necesidad	
			Protección visual	Unidad	Disponibilidad según necesidad	De acuerdo a recomendaciones de las OMS, Ministerio de Salud frente a elementos de protección, en especial los requeridos para prevención de COVID-19. Insumo fundamental a proveer a los profesionales que realicen intervenciones en Instituciones Protectoras de la Persona Mayor o cualquier tipo de poblacion vulnerable y priorizada ante la COVID-19. Igualmente obligatorio para el abordaje de las Zonas de Cuidado Especial - Naranja.
			Respirador plegable. Mat. Particulado N95	Unidad	Disponibilidad según necesidad	De acuerdo a recomendaciones de las OMS, Ministerio de Salud frente a elementos de protección, en especial los requeridos para prevención de COVID-19. Insumo fundamental a proveer a los profesionales que realicen intervenciones en Instituciones Protectoras de la Persona Mayor o cualquier tipo de poblacion vulnerable y priorizada ante la COVID-19.
			Bolsas para residuos de riego biológico	Unidad	Disponibilidad según necesidad	
			Cascos	Unidad	Disponibilidad según necesidad	



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GF-PRES-FT-11-V2

FECHA SOLICITUD:	22/04/2021

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA
RUTH STELLA ROA

DEPENDENCIA SOLICITANTE:
DIRECCION DE CONTRATACIÓN

IDENTIFICACION DEL GASTO

Funcionamiento	
Operación	X
Inversion	

Observaciones: PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS NECESIDADES HASTA 13/06/2021

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	NOMBRE RUBRO	VALOR
421501030301	ADQUISICION DE BIENES PIC	$ 10.286.835
TOTAL DISPONIBILIDAD		$ 10.286.835

VALOR EN LETRAS:	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE

OBJETO DEL CDP

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO 4327-2021: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE FORMATOS, PARA ATENDER LAS INTERVENCIONES DE INSPECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL, A LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO DE LAS LOCALIDADES QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."

LUIS FERNANDO PINEDA AVILA

GERENTE

Proyecto: Jenny Marcela Hurtado Rojas - Tecnologo Administrativo - Dirección de Contratación
Reviso: Carmenza Jaimina Manotas Bueno - Referente Dirección de Contratación
Aprobo: María Helena Naranjo Pulido - Lider de Presupuesto
B/V Solicitante: Ruth Stella Roa - Directora Operativa - Dirección Contratación
Aprobo: Ruby Liliana Cabrera Calderon- Subgerente Corporativa

NOTA: De acuerdo a la Resolucion No. 581 del 28 de Abril de 2020, seran delegados como ordenadores del gasto: A la Subgerencia Corporativa, la suscripción de los procesos de Contratación de Órdenes de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Administrativo y a la Subgerencia de Servicios de Salud, la suscripción de los procesos de Contratación de Órdenes de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Asistencial, según la cuantía siempre y cuando la mismas no superen los 800 S.M.M.L.V.

La presente Resolucion no es aplicable a los procesos de Contratación de Bienes y Servicios.

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur E.S.E.
NIT 900958564

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: abril 30 De 2021

CDP: 1205

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA:

QUE EN LA FECHA LOS REGISTROS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL MUESTRAN EL SIGUIENTE SALDO DE PROPIACIÓN:

DEPENDENCIA:	1 - GERENCIA
CODIGO PRESUPUESTAL:	421501030301
NOMBRE RUBRO:	ADQUISICION DE BIENES PIC

SALDO DE DISPONIBILIDADES:	203.308.552
PRESUPUESTO DISPONIBLE:	96.695.387
SALDO DE APROPIACION:	300.003.939

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE: LUIS FERNANDO PINEDA AVILA
EL OBJETO DE ESTA DISPONIBILIDAD SE PERFECCIONARA CON GIRO RESERVADO PARA RESPALDAR EL COMPROMISO:

AD.1 CTO 4327 2021 PRESTAR LOS SERVICIOS DE IMPRESION DE FORMATOS, PARA ATENDER LAS INTERVENCIONES DE INSPECCION DE VIGILANCIA Y CONTROL, A LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO DE LAS LOCALIDADES QUE CONFORMAN LA SISS SUR E.S.E, HASTA EL 13 DE JUNIO DE 2021.

POR UN VALOR INICIAL DE:	10.286.835
CON UN VALOR REINTEGRADO DE:	0
PARA UN VALOR ACTUAL DE:	10.286.835

DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

SOBRE ESTA MISMA APROPIACIÓN SE HAN EXPEDIDO A LA FECHA CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PARA COMPROMISOS POR VALOR DE: 203.308.552
LOS CUALES NO HAN SIDO RESERVADOS NI ANULADOS.
DISPONIBILIDAD NETA: 96.695.387

ESTA DISPONIBILIDAD TIENE UNA VIGENCIA DE 245 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

RESPONSABLE PRESUPUESTO

LICENCIADO A: [SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.] NIT [900958564-9]

